



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal - Reivindicatorio
DEMANDANTE	ISAAC DE JESUS MUÑOZ BUSTAMANTE
DEMANDADA	YETD KATHERINE RAMIREZ GALVIS
RADICADO	05001 40 03 027 2022 00134 00
DECISIÓN	Fija fecha

A fin de continuar con el trámite del asunto de la referencia, se señala el **día 15 de febrero de 2023, a las 09:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia virtual prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. (en lo pertinente), la cual se llevará a efecto por la PLATAFORMA **LIFESIZE**. Al efecto, cada una de las partes deberán allegar, con anterioridad de la audiencia, los correos electrónicos actualizados y los de los testigos, con el fin de realizar las respectivas invitaciones.

En la referida audiencia se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, práctica de las pruebas que resulten posibles, fijación del objeto del litigio, control de legalidad y fijación de fecha y hora para la audiencia de instrucción y juzgamiento, en caso de que no sea posible dictar sentencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el Art. 372 núm. 4° del C.G.P.

De conformidad con el párrafo del artículo 372 del estatuto citado, se procede a decretar las pruebas, así:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

- 1.1. DOCUMENTAL:** En todo su valor legal y probatorio se analizarán los documentos allegados con la demanda (Arts. 243 y sgtes. del C.G.P.).

- 1.2. **TESTIMONIAL:** Se ordena la citación de **GERMÁN SEGURA PINZÓN, LIGIA DEL SOCORRO POSADA GARZÓN** y **HENRY DE JESÚS MUÑOZ GUARÍN**, así como **DORA ELISA GUARÍN DE MUÑOZ** y **ADRIANA MARÍA MUÑOZ GUARÍN**, a fin de que rindan declaración sobre los hechos que les consten.
- 1.3. **INTERROGATORIO DE PARTE:** La parte demandada absolverá interrogatorio que le formulará el apoderado judicial de la parte demandante en la audiencia previamente señalada.
- 1.4. **NEGAR** la inspección judicial solicitada por la parte demandante, por cuanto el objeto de la misma se puede constatar con las pruebas obrantes en el expediente (art. 236 inciso 4° del C.G. del P.). Aunado a ello, la identificación y el avalúo del bien se pudo obtener a través de dictamen pericial, cuya carga de aportación es de la parte interesada (art. 227 ibídem).

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

- 2.1. **DOCUMENTAL:** En todo su valor legal y probatorio se analizarán los documentos allegados con la contestación de la demanda. (Arts. 243 y sgtes. del C.G.P.).
- 2.2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** La parte demandante absolverá interrogatorio que le formulará la parte demandada en la audiencia previamente señalada.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Lc2

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9489c07437d77bcd9fbd13284f5b4f63260e20e869be760bb1d15e31a79bec1**

Documento generado en 26/08/2022 02:15:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>